



Superintendencia
de Sociedades



PRESENTACIÓN SAGRILAFT PTEE – CÁMARAS DE COMERCIO



CONTEXTO DEL CAPÍTULO X

Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, modificada parcialmente por las Circulares Externas 100-000004 del 09 de abril de 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre de 2021.

ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Capítulo X de la Circular Básica Jurídica

1 Diseño y aprobación

- ◆ La Cámara de Comercio será responsable del diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de Riesgos LA/FT/FPADM(SAGRILAFT), considerando la materialidad y las características específicas de esta.
- ◆ Deberán identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM utilizando herramientas como una Matriz de Riesgo u otro mecanismo de evaluación.
- ◆ El representante legal y la Junta Directiva, deben proporcionar los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para el Oficial de Cumplimiento.
- ◆ La aprobación del SAGRILAFT será responsabilidad de la Junta Directiva.

2. Auditoría y cumplimiento

Designación del responsable de realizar la auditoría del programa SAGRILAFT, es decir, el Oficial de Cumplimiento. Para formalizar el nombramiento, la sociedad debe presentar el Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO según los pla-

zos establecidos en la Circular Externa 100-000003 del 2023.

3 Divulgación y capacitación

- ◆ El Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de Riesgos LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) debe ser divulgado dentro de la Cámara de Comercio y a las partes interesadas.
- ◆ La Cámara de Comercio está obligada a capacitar a empleados, asociados y otras partes interesadas que necesiten conocer el SAGRILAFT, con la frecuencia y método o por lo menos una vez al año.
- ◆ La capacitación del SAGRILAFT debe ser implementada de manera que sea asimilada por todos los involucrados y se integre a la cultura organizacional.
- ◆ Es crucial registrar la realización de las capacitaciones, incluyendo nombres de los participantes, fechas y temas abordados. Las capacitaciones deben clarificar los conceptos de operación inusual, operación sospechosa y como reportarla.

4 Asignación de responsabilidades

Junta Directiva

La junta directiva, en su ausencia, es responsable de implementar y asegurar la efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de Riesgos LA/FT (SAGRILAFT), disponiendo de la estructura organizacional necesaria para cumplir estos objetivos.

Algunas funciones:

- a. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM de la Sujeto Obligado.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente, cuando sea necesario.
- e. Analizar informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y tomar decisiones sobre propuestas de correctivos y actualizaciones presentadas por el Oficial de Cumplimiento, documentándolo en actas.
- f. Revisar y responder a reportes y solicitudes del representante legal.

Funciones del Representante Legal

El Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de Riesgos LA/FT (SAGRILAFT) debe incluir las siguientes funciones mínimas a cargo del representante legal (estas son algunas funciones):

- a. Presentar junto al Oficial de Cumplimiento la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones para la aprobación de la junta directiva, incluyendo el manual de procedimientos correspondiente.
- b. Revisar los resultados de la evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM realizada por el Oficial de Cumplimiento y establecer planes de acción apropiados.
- c. Asignar eficientemente los recursos técnicos y humanos determinados por la junta directiva o máximo órgano social para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento posea la disponibilidad y capacidad necesaria para cumplir con sus funciones.
- e. Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

Oficial de Cumplimiento

- El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en el diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT.
- Debe estar capacitado para tomar decisiones sobre la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- La administración de la Cámara de Comercio debe proporcionar apoyo efectivo y los recursos necesarios

para la implementación y cumplimiento del SAGRILAFT.

- Se debe definir claramente: (i) El perfil del Oficial de Cumplimiento. (ii) Incompatibilidades e inhabilidades. (iii) Administración de conflictos de interés y (iv) Funciones específicas asignadas al Oficial de Cumplimiento, además de las establecidas en el Capítulo X.
- Evaluar y, de ser necesario, designar un suplente para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, decisión que recae en la Junta Directiva.

Etapas del SAGRILAFT

1. Gestión del riesgo

Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

- El SAGRILAFT debe permitir a los Sujetos Obligados identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y riesgos asociados.
- Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM según la actividad económica y materialidad de la Empresa Obligada.
- Establecer metodologías para identificar riesgos específicos de LA/FT/FPADM y otros posibles riesgos asociados.
- Condiciones de Ejecución: Determinar tiempo, modo, lugar, relevancia

y prioridad para ejecutar medidas de Debida Diligencia.

- Implementar mecanismos y medidas para el adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM aplicables.

Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

- El SAGRILAFT debe permitir medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y el impacto en caso de materializarse.
- Metodologías: Las mediciones pueden ser cualitativas o cuantitativas, estableciendo el perfil de Riesgo Inherente de la Empresa a partir de las mediciones agregadas.
- Evaluación Mínima: Establecer metodologías para medir o evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM, determinando su posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto.
- Incluir mediciones individuales y consolidadas para cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos.
- Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM al incursionar en nuevos mercados u ofrecer nuevos productos.

Control del riesgo

- Implementar Medidas Razonables para controlar el Riesgo Inherente, estableciendo el perfil de Riesgo Residual.
 - La posibilidad de ocurrencia del Riesgo LA/FT/FPADM o su impacto en caso de materialización.
 - Adopción de Medidas: Crear una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y establecer metodologías para definir y aplicar los controles más adecuados.
 - Detección de Operaciones: Implementar controles y herramientas que permita la detección de Operaciones Inusuales y Sospechosas basadas en la clasificación y segmentación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
 - Relación Riesgo-Control: A mayor riesgo, se requiere mayor control (recomendación 1 del GAFI).
- Comprender el propósito y naturaleza de la relación comercial, realizando una Debida Diligencia continua y examinando las transacciones para asegurar coherencia.
 - Mantener una base de datos consolidada que incluya información clave como nombre, identificación, domicilio, Beneficiario Final y representante legal.
 - Realizar monitoreo y actualización de la Debida Diligencia periódicamente, cumpliendo con las obligaciones internacionales y consultando Listas Vinculantes.
 - Completar la Debida Diligencia antes de establecer relaciones contractuales y, en circunstancias excepcionales, permitir verificación posterior sin interrumpir la operación normal.
 - Reportar actividades sospechosas a la UIAF y la Fiscalía General de la Nación.

2 Debida diligencia

Debida diligencia

- Identificar y verificar la identidad de la Contraparte y el Beneficiario Final¹ usando fuentes confiables.
- Conocer la estructura de propiedad y Beneficiarios Finales de las Personas Jurídicas.
- Debe construir una base de datos que permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta debe contemplar el nombre de la Contraparte, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el representante legal, la persona de contacto, el cargo que desempeña, entre otros.

¹ Definición Beneficiario Final - Artículo 631-5 del Estatuto Tributario

Debida diligencia intensificada

Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte, su Beneficiario Final, y el origen de los Activos.

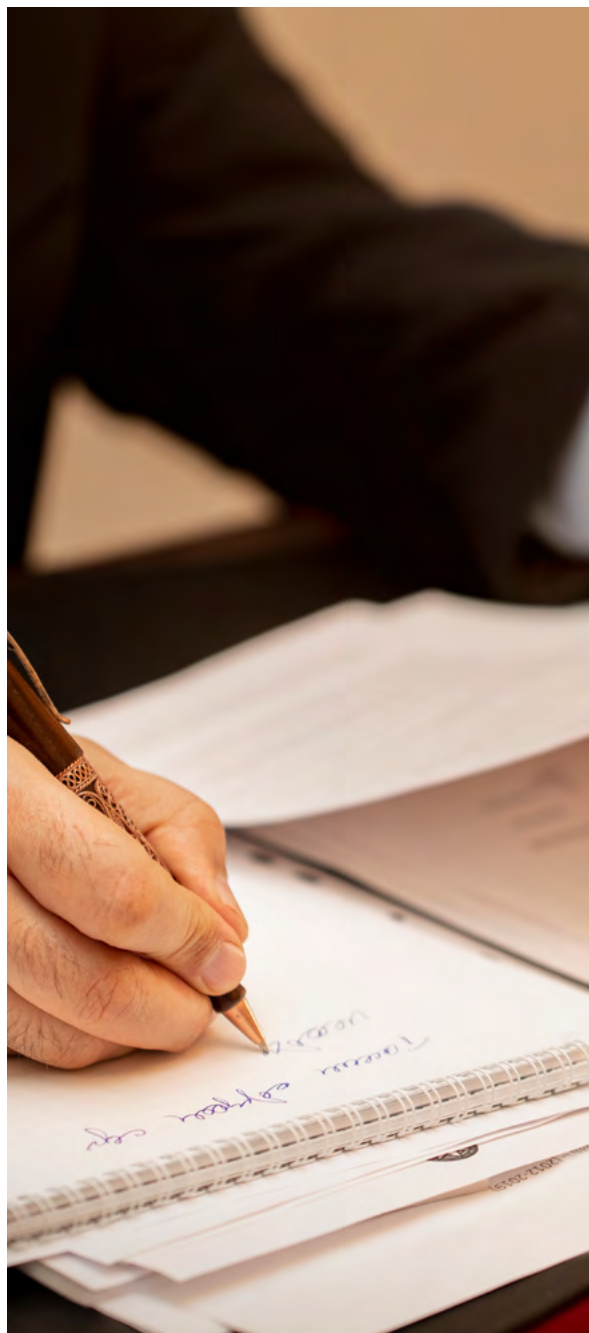
- Se aplica a Contrapartes de mayor riesgo, PEP, aquellas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y activos virtuales.
- Procesos más estrictos para PEP, incluyendo cónyuges, familiares, y asociados con una participación significativa.
- Decreto 830 del 2021.
- Requiere aprobación de una instancia superior, medidas para establecer el origen de los recursos, y monitoreo continuo e intensificado.
- Revisar regularmente los listados de GAFI para aplicar las medidas necesarias a Contrapartes en países no cooperantes.
- Especial atención a actividades con Activos Virtuales para identificar posibles riesgos LA/FT/FPADM según las alertas de GAFI.

3. Reporte de Operaciones Sospechosas

Registro en el SIREL (UIAF) por parte del Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

4. Conservación de información

La Cámara de Comercio debe conservar la documentación propia del programa por lo menos diez (10) años.



CONTEXTO DEL CAPÍTULO XIII

Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021

Elementos para crear un PTEE.

1 Diseño y aprobación

- El diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se basa en una evaluación exhaustiva de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Esta evaluación se realiza mediante la Matriz de Riesgo de Corrupción y/o la Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional identificadas por cada entidad obligada.
- El PTEE especifica claramente las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento.
- Estas responsabilidades están relacionadas con la implementación adecuada del PTEE y deben estar documentadas por escrito.
- El PTEE se elabora mediante una evaluación exhaustiva de los riesgos específicos de corrupción y soborno transnacional que enfrenta la entidad obligada.
- Organiza procedimientos y controles para identificar, detectar, prevenir y mitigar estos riesgos, asignando funciones específicas a administradores, empleados y asociados.
- Regula la identificación y evaluación de riesgos, políticas y procedimientos para la gestión de corrupción y soborno transnacional.
- Aborda la política de remuneraciones, pagos de comisiones, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje, contribuciones políticas y donaciones.
- Requiere actualizaciones periódicas de la Política de Cumplimiento y el PTEE ante cambios en la actividad de la entidad o al menos cada dos años.
- Incluye sistemas de control y auditoría para verificar la integridad contable y evitar pagos ocultos por sobornos.
- Especifica deberes de empleados expuestos a riesgos, implementa procedimientos sancionatorios y ofrece canales confidenciales para reportar actividades sospechosas.
- Proporciona herramientas de capacitación sobre Políticas de Cumplimiento y PTEE para contratistas, empleados y asociados, con obligación de denunciar actos de corrupción.
- Regula procedimientos de archivo y conservación de documentos para negocios internacionales y obliga a traducir el PTEE y Política de Cumpli-

miento a idiomas oficiales de países donde opera la entidad.

corrupción y soborno transnacional, documentándose debidamente.

2. Auditoría y cumplimiento

Designación del responsable de realizar la auditoría del programa PTEE, es decir, el Oficial de Cumplimiento. Para formalizar el nombramiento, la sociedad debe presentar el Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO según los plazos establecidos en la Circular Externa 100-000003 del 2023.

3 Divulgación y capacitación

- Empleados, administradores, asociados y contratistas deben conocer el PTEE para prevenir la corrupción, con implementación de mecanismos efectivos de comunicación y pedagogía.
- El PTEE debe ser divulgado dentro de la entidad y a partes interesadas según la Política de Cumplimiento.
- La capacitación adecuada basada en factores de riesgo prepara a empleados y asociados para implementar correctamente el PTEE y enfrentar desafíos anticorrupción. Las capacitaciones deben realizarse una vez al año y se debe dejar claridad sobre los canales de denuncia y deben ser dirigidas a las áreas con exposición al riesgo C/ST
- Tanto la comunicación como la capacitación deben actualizarse continuamente según los cambios en el entorno de la entidad respecto a riesgos de

4 Canales de comunicación

- El PTEE debe incluir mecanismos para que empleados, administradores, asociados, contratistas y personas relacionadas reporten de manera confidencial y anónima cualquier irregularidad o conducta corrupta.
- Estos mecanismos deben proteger a los denunciantes de represalias o acoso laboral por parte de otros funcionarios, garantizando confidencialidad y anonimato bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento.
- La entidad debe facilitar mecanismos accesibles para que empleados, administradores, asociados, contratistas y terceros expresen preocupaciones sobre incumplimientos del PTEE o prácticas corruptas.
- Deben establecer líneas anónimas de denuncia u otros servicios dirigidos al Oficial de Cumplimiento para reportar denuncias relacionadas con el PTEE o actos de corrupción.
- Adoptar medidas para proteger a los denunciantes de represalias, incluyendo acciones para prevenir el acoso laboral según la ley.
- Implementar medidas para proteger a empleados, administradores y asociados de posibles represalias por negarse a participar en actos de corrupción.

- La Cámara de Comercio debe tener a disposición de manera accesible los siguientes canales de denuncia: Denuncia Secretaria de Transparencia: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie> Portal Web Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

5 Asignación de responsabilidades

Funciones de la Junta Directiva

La junta directiva de la Entidad Obligada, o si no hay junta directiva, debe establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, incluyendo instrucciones para el diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de acciones para prevenir y mitigar prácticas corruptas.

- Algunas funciones:
- Debe expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Define el perfil del Oficial de Cumplimiento según la Política de Cumplimiento.
- Designa al Oficial de Cumplimiento.
- Aprueba el documento que contiene el PTEE.
- Asume un compromiso hacia la prevención de Riesgos C/ST para que la Entidad Obligada opere de manera ética, transparente y honesta.

Funciones del Representante Legal

- Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento la propuesta del PTEE para la aprobación de la junta directiva o máximo órgano social.
- Velar por la articulación del PTEE con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o máximo órgano social.
- Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En ausencia de junta directiva, proponer al Oficial de Cumplimiento para designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar el cumplimiento de lo establecido en este Capítulo ante la Superintendencia de Sociedades cuando sea requerido.
- Asegurar la correcta documentación de las actividades derivadas del PTEE para garantizar integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los documentos soporte deben conservarse según lo establecido.

Algunas funciones del Oficial de Cumplimiento son:

1. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
3. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
4. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
5. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;



ETAPAS DEL PTEE

1. Gestión de Riesgos

Identificación de los factores de riesgo C/ST

- Las Entidades Obligadas deben llevar a cabo diversas actividades para identificar los Factores de riesgo C/ST relevantes.
- Esto incluye la realización de diagnósticos independientes como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento.
- Estos diagnósticos deben ejecutarse con recursos adecuados para asegurar una evaluación exhaustiva y precisa.
- Una vez identificados los Riesgos C/ST, las entidades deben adoptar medidas apropiadas para mitigarlos efectivamente.
- La evaluación continua de riesgos proporciona el fundamento necesario para que la junta directiva puedan modificar el PTEE según sea necesario
- Es esencial que las entidades consideren una variedad de fuentes para identificar y clasificar los Factores de Riesgo C/ST, como estudios de la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y Transparencia Internacional, entre otras.

- Factores críticos incluyen el Riesgo País, destacando naciones con altos índices de percepción de corrupción y presencia en paraísos fiscales según la DIAN, así como el Riesgo sector económico en sectores como minería, servicios públicos, infraestructura y salud.
- Los Riesgos de terceros son significativos, especialmente en contextos con regulaciones locales complejas que facilitan prácticas corruptas.

Medición o evaluación del riesgo C/ST

- Después de identificar los Riesgos C/ST relevantes, las Entidades Obligadas proceden a medir la posibilidad o probabilidad de que estos riesgos ocurran.
- Este proceso implica establecer mecanismos formales para evaluar continuamente los riesgos mediante metodologías adecuadas y recursos suficientes, asegurando una evaluación precisa y proporcional a la entidad y sus operaciones.
- Una vez identificados, se adoptan medidas apropiadas para atenuar y mitigar estos riesgos, incluyendo controles internos más estrictos y programas de capacitación continua.
- Se realiza una evaluación regular de los Riesgos C/ST, proporcionando una base para ajustar el PTEE según sea necesario, especialmente frente a cambios en el entorno operativo o la identificación de nuevos riesgos.

- Al entrar en nuevos mercados o introducir nuevos productos, se evalúan específicamente los riesgos asociados desde el inicio, asegurando la implementación de medidas preventivas efectivas.
- Este enfoque no solo facilita una gestión más efectiva de la corrupción y otros riesgos, sino que también permite a las entidades adaptarse proactivamente a un entorno empresarial dinámico.
- Se deberá tener en cuenta el principio de debida diligencia del que trata el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.
- La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST se enfoca en una evaluación detallada de las actividades de la Entidad Obligada, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas para detectar posibles Riesgos de Corrupción.
- Este proceso incluye revisar las cualidades específicas de cada Contratista, su reputación y sus relaciones comerciales con terceros.

Control y monitoreo de Riesgo C/ST

- La supervisión de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe el Sujeto Obligado. Para este efecto, se debe poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.
- Toda la información obtenida debe documentarse de manera clara y accesible para el Oficial de Cumplimiento, facilitando su comprensión y uso en la toma de decisiones estratégicas.
- La Debida Diligencia también busca prevenir que los pagos excesivos a Contratistas encubran sobornos o dádivas a servidores públicos, asegurando que cada pago esté justificado por el valor legítimo de los servicios prestados.
- Este proceso puede ser realizado por empleados capacitados dentro de la Entidad Obligada o por terceros especializados que cuenten con los recursos necesarios para recopilar información relevante, incluyendo antecedentes comerciales y cualquier historial de sanciones que puedan afectar a los sujetos de la Debida Diligencia.

2 Debida diligencia en materia de riesgo C/ST

3 Conservación de documentos:

- Las Cámaras de Comercio deberán conservar por mínimo diez (10) años la información relacionada con el PTEE.



Circular Externa 100- 000004 del 04 de octubre de 2023

1. Modificación al numeral 4 del Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, modificada por las Circulares Externas 100-000004 de 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de septiembre de 2021.
2. Modificación al numeral 4 del Capítulo XIII de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021.

3. Plazos para implementación.

Esta Circular Externa establece que las Cámaras de Comercio y las ESALES se encuentran obligadas a implementar lo dispuesto en los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, se establece que tienen plazo para implementar lo dispuesto en dichos Capítulos hasta el 31 de agosto de 2024, las Cámaras de Comercio y ESALES que, al momento de proferir la Circular Externa, se encuentren bajo supervisión de la Superintendencia de Sociedades.

Por otro lado, las Cámaras de Comercio y ESALES que entren bajo supervisión por parte de la Superintendencia de Sociedad, deberán implementar el SAGRILAFT y PTEE a más tardar el 31 de mayo del año siguiente a la fecha en la que entraron en supervisión.



Circular Externa 100- 000004 del 04 de octubre de 2023



1. Modificación al Numeral 3 de la Circular Externa 100- 000004 del 04 de octubre de 2023. Plazos para implementación de SAGRILAFT y PTEE por parte de las Cámaras de Comercio y las Entidades Sin Ánimo de Lucro Extranjeras con negocios permanentes en Colombia.
2. Periodo de transición.
 - Se establecieron los siguientes plazos de implementación:
 - 2.1 Las Cámaras de Comercio y las Entidades Sin Ánimo De Lucro Extranjeras con negocios permanentes en Colombia que se encuentren a la fecha bajo supervisión de esta Superintendencia, deberán poner en marcha el SAGRILAFT y el PTEE en los términos de los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica de esta Entidad, a más tardar el 31 de mayo de 2025.
 - 2.2 Cumplido el plazo anterior, las Cámaras de Comercio y las Entidades Sin Ánimo De Lucro Extranjeras con negocios permanentes en Colombia, deberán implementar el SAGRILAFT y PTEE a más tardar el 31 de mayo siguiente a su creación, conforme con lo dispuesto en el numeral 7,1 del Capítulo X y el numeral 9 del Capítulo XIII.
 - Se estableció el siguiente plazo de implementación:
 - Desde la entrada en vigencia de la presente Circular Externa, las CÁMARAS y ESALES tienen hasta el 31 de mayo de 2025 para ajustar e implementar un SAGRILAFT y un PTEE, según los términos de los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
 - Durante el periodo de transición, la Superintendencia ofrecerá mecanismos de atención, capacitación y acompañamiento para orientar a los nuevos sujetos obligados en la correcta implementación de SAGRILAFT y PTEE. Durante este periodo, no se exigirá el cumplimiento de estas obligaciones, aunque los sujetos obligados pueden comenzar su implementación.
 - Al finalizar el periodo de transición, las CÁMARAS y ESALES deberán haber implementado correctamente un SAGRILAFT y un PTEE según los lineamientos establecidos. Los demás apartados de la Circular no modificados permanecen vigentes.



**Superintendencia
de Sociedades**



Línea de atención al usuario
018000 114319
PBX
601- 324 5777- 220 1000
Centro de fax
601-220 1000, opción 2 / 601-324 5000

Avenida El Dorado No. 51 - 80
Bogotá - Colombia

Horario de atención al público
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

webmaster@supersociedades.gov.co

www.supersociedades.gov.co